

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintiuno de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2022-00882-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se INADMITE la demanda para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane sobre lo siguiente:

1. Corrijanse las pretensiones de la demanda en el sentido de aplicar correctamente a las sumas cobradas el índice de precios al consumidor – IPC, a saber:

Año	IPC	Cuota alimentaria
2017	5,75%	\$395.182
2018	4,09%	\$411.345
2019	3,18%	\$424.426
2020	3,8%	\$440.554
2021	1.61%	\$447.647
2022	5,62%	\$472.805

2. De igual forma, corrijanse las sumas cobradas por concepto de vestuario.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

a